



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado	Jorge Humberto Aldana
Radicado	05001 40 03 013 2022 00084 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1244
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1. De conformidad con la pretensión 1, literal b, deberá aclarar la parte actora si el cobro de \$1.552.126, se trata de intereses corrientes o moratorios, en tanto se desprende de la literalidad del título valor pagaré lo siguiente *“En caso de incumplimiento o simple retardo pagare(mos) sobre la suma de moneda legal (\$1.552.126), unos **intereses moratorios** equivalente a la tase máxima permitida por la Ley”*
- 2. De conformidad con la pretensión 1, literal a, deberá aclarar la parte actora por qué pretende el cobro de los intereses moratorios sobre el capital de \$9.280.364, si según se la literalidad del título valor pagaré se tiene lo siguiente *“En caso de incumplimiento o simple retardo pagare(mos) sobre la suma de moneda legal (\$1.552.126), unos **intereses moratorios** equivalente a la tase máxima permitida por la Ley”* , Significando ello, el pacto de un valor determinado por intereses moratorios.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

PZR

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 091 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 3 DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 A.M. Firmado Por: Paula Andrea Sierra Juez Juzgado Municipal Civil 013 Oral Medellin - Antioquia	JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO
---	---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de69b77650a58a1ef2c32708e6c1ac0e03c4ab67fe9121735f1324e930e867fc
Documento generado en 02/06/2022 04:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>